

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"

Iquira (Huila)

NIT. 891.102.505-9

Reorganizada por Decretos .0276 y 0773 de 2016 de la Gobernación del Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (SEGUROS) No. 005 de 2.026

CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA" IQUIRA
CONTRATISTA : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOP.
NIT : Nit. Empresa 860.028.415- 5
OBJETO

: Suministrar la Póliza de Manejo de los funcionarios públicos Rector y Auxiliar Administrativo (Pagador) de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Iquira - Huila por el valor del presupuesto definitivo 2026 vigente al momento de adquirirla, equivalente a \$ 116.911.499,00 y cubrir el robo informático de acuerdo al clausulado y una póliza de amparo a los bienes muebles, inmuebles y equipos de la institución educativa María Auxiliadora del municipio de Iquira Huila, como lo definen los estudios previos y la invitación pública 005 de 2026.

VALOR : Doce millones ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$12.163.698,00)

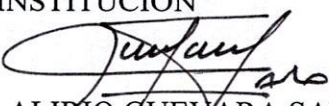
PLAZO : Cuarenta y cinco (45) días

ACTA DE INICIACION: 12 de junio de 2026

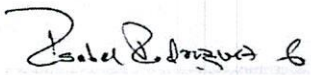
Entre los suscritos, de una parte, ALIRIO GUEVARA SANCHEZ, mayor de edad, y vecino de Iquira-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.190.839 expedida en Garzón -Huila, obrando en nombre y como ordenador del gasto de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Iquira Huila con NIT. 891.102.505.9, en su carácter de Rector quien el texto de este documento se denominara LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA , obrando en virtud de la facultad conferida por el literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Régimen Contractual vigente, por una parte; y por la otra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ASEGURADOR, hemos celebrado el presente contrato de seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA, se obliga para con LA INSTITUCION a el Suministro de la Póliza de manejo de los funcionarios públicos Rector y Auxiliar Administrativo (Pagador Almacenista) de la Institución Educativa María Auxiliadora del Municipio de Iquira, Huila por el 100% del presupuesto definitivo del año 2026, vigente al momento de adquirirla equivalente a \$ 116.911.499,00 y robo informático según el clausulado y suministro de la póliza de amparo de bienes muebles, inmuebles y equipos de propiedad de la IE María Auxiliadora de Iquira Huila. A FAVOR LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA – HUILA, amparado de ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL ASEGURADOR. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del presente contrato se fija en la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 12.163.698,00) M.CTE. Incluido el IVA. PARAGRAFO 1. En el valor total de este contrato quedan incluidos todos los gastos que el CONTRATISTA tenga que hacer en desarrollo del objeto de este contrato. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA TÉCNICA: La vigencia técnica de las pólizas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1057 del Código de Comercio será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, DE

LAS 00:00 HORAS DEL 20 DE JUNIO DE 2026 A LAS 00:00 HORAS DEL 20 DE JUNIO DE 2027, PARA LA POLIZA DE MANEJO Y LA POLIZA DE BIENES SERA TRESCIENTOS SESENTAY CINCO (365) DIAS, DE LAS 00:00 HORAS DEL 24 DE JULIO DE 2026 A LAS 00:00 HORAS DEL 24 DE JULIO DE 2027 CUARTA: FORMA DE PAGO. - La Institución se compromete para con EL CONTRATISTA, a pagar la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 12.163.698,00). Previo perfeccionamiento del presente contrato, en un solo contado, la póliza de manejo y la póliza de amparo de bienes por un valor de 12.163.698,00, y a más tardar el 31 de julio de 2026 CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de del Pagador de la Institución Educativa María Auxiliadora de Iquira. CLAUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o cuando el CONTRATISTA diere lugar a la declaratoria de caducidad, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá exigirle el pago de una suma equivalente al doble del valor del presente contrato, a título de cláusula pecuniaria, independiente de la multa. CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. - LA INSTITUCION MARIA AUXILIADORA reservará con destino a este contrato, las sumas estipuladas en la cláusula segunda y cuarta, imputables al presupuesto general de rentas y gastos de La Institución Educativa María Auxiliadora de Iquira para la vigencia fiscal 2026, con cargo a: FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS ARTICULO: 2.1.2.02.02.007.02 "Pólizas" la suma de: \$ 12.163.698,00. CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna para suscribir el presente contrato, como lo prescriben el Art.8 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: SUBCONTRATO Y CESIONES. - EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización por escrito que de ello otorgue LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA, pudiéndose reservar este las razones que haya tenido al negar la petición formulada. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA. - Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado para el asegurado, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en las pólizas. Si las variaciones implican una modificación en el equilibrio económico se ajustará de común acuerdo el valor de la prima, si hubiere mayores costos para la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, los acuerdos requerirán disponibilidad presupuestal previa y registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes intervinientes, b) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal, c) Los demás requisitos exigidos por la ley 80/93 y disposiciones complementarias. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato, aceptan el Municipio de IQUIRA – HUILA, como DOMICILIO. Para constancia se firma el presente contrato, a los Doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION


Esp. ALIRIO GUEVARA SANCHEZ
Rector

EL CONTRATISTA


LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ORGANISMO COOPERATIVO